

¿Por qué los abogados como estamento integramos los jurados de enjuiciamiento de Magistrados?

por Gabriel de Pascale

Introducción

La idea o arquetipo de Justicia Independiente, tan repetida y exaltada que se nos empieza a presentar fantástica, dista –por más o por menos- de la realidad mundana y de la precepción que la ciudadanía tiene de ella. Por supuesto que esta palpable circunstancia, impide el normal desenvolvimiento de cualquier sistema republicano básico.

La idea del Juez Independiente, solo atado a la Ley, se contrapone a la idea del Juez Popular, concepto interesante, ya que postula que este tipo de Justicia, al pertenecer y responder al grupo social más postergado en el acceso a los derechos, va a nivelar esta injusta desigualdad, desafiando los poderes de hecho. De este modo el Poder Judicial estaría legitimado por las mayorías, que participarían en forma más o menos directa en el proceso de selección y destitución de los magistrados. Algo por el estilo se intentó en 2006, por medio de la ley 26855 cuando se pretendía llevar a la boleta electoral los candidatos abogados – jueces y académicos- a integrar el Consejo y el Jurado.

Esta forma de concebir el Poder Judicial corre el serio y fatal riesgo de condenar a la administración de justicia a la dependencia de los poderes mayoritarios, encarnados en líderes o caudillos populistas, que respaldados en una forma de democracia plebiscitaria, arrasen con los derechos de todos.

Avanzar hacia el –por definición inalcanzable- arquetipo platónico de justicia, perfecto en el mundo de las ideas, fue un proceso universal. En 1215 Juan sin Tierra cedió en la Carta Magna el derecho de Habeas Corpus, limitando así las facultades judiciales de la Corona.

Estamos convencidos que no puede haber republica sin justicia independiente y no puede haber justicia independiente sin abogados comprometidos.

¿Por qué un Estamento no es una corporación?

La vieja concepción de democracia representativa y mucho más aun la más contemporánea concepción de democracia deliberativa no admiten formas corporativas de representación, por supuesto que las voces de quienes pudieren sentirse afectados en los procesos de decisión tienen derecho a expresarse a través de instituciones o grupos no gubernamentales tan necesarios para facilitar el debate democrático. Otra cosa es poner en cabeza de corporaciones –casi siempre adictas al gobierno-, buena parte de la representación política, así, la autonomía del ciudadano queda en estos sistemas mayoritarios, degradada, o en muchos casos, anulada.

La protección de las minorías circunstanciales es el objeto de cualquier sistema constitucional que se precie de serlo, y para ello es condición necesaria un poder judicial que con respaldo institucional suficiente pueda enfrentar y anular decisiones que afecten los derechos de quienes no forman parte de las mayorías gobernantes.

Para ello el Estamento de los Abogados resulta fundamental.

El conjunto de abogados no es una organización –corporación- que responda a alguna ideología en particular ni a algún movimiento político o a gobierno determinado.

Es un conjunto plural de personas diferenciadas por su especialización que se definen como más aptos para la función. No es un privilegio, como no lo es ser piloto certificado para comandar una aeronave.

La elección en forma democrática de su seno de los representantes para integrar el Consejo y en nuestro caso el Jurado, no pueden, sino en la inteligencia de personas interesadas en instituir otro tipo de sistema, constituir una corporación.

¿Por qué los abogados somos garantía en la integración de los Jurados de Enjuiciamiento?

En el caso de la Provincia de Buenos Aires, sobre el que tuve honor de exponer en las segundas jornadas nacionales de Abogados por Argentina, el jurado está integrado según el art 182 de la CP por cinco legisladores abogados sorteados de una lista integrada por ambas Cámaras (art. 1 ley 13661); cinco abogados, sorteados de la lista de conjueces de la Suprema Corte de Justicia (art.2 ley 13661) y presididos por el presidente de la Suprema Corte de Justicia. Cabe mencionar que la lista de conjueces es confeccionada por la Corte a propuesta de los Colegios de Abogados Departamentales.

Se pregona hasta el cansancio que para garantizar la independencia del Poder Judicial, es necesario que los magistrados que incumplan sus deberes sean destituidos. Nada más evidente que eso. Pero hay algo más.

Si lo que se pretende es que el Juez resuelva con independencia de los poderes de hecho (políticos, económicos, sociales, religiosos) o contra el mismo gobierno sin que ello represente un peligro a su propia estabilidad, -condición naturalmente necesaria para que pueda actuar de ese modo- resulta tan indispensable como destituir a los malos jueces, respaldar a los que en su tarea de impartir justicia afectaron intereses de los poderes mencionados.

Y para esa tarea los abogados estamos en las mejores condiciones.

No representamos a ningún partido político o gobierno que nos indique o sugiera como actuar. No debemos comportarnos en forma políticamente correcta ya que no buscamos ni reelegirnos ni postularnos a otro cargo.

Los medios de comunicación, actuando de acuerdo a una cuestionable lógica comunicacional, condenan o absuelven a personas por televisión, acusan de mal desempeño o corrupción a magistrados que según su sesgado criterio “escandalosamente” liberan a detenidos o resuelven sobre el cuidado personal de un niño, valoran la prueba a su modo en favor o en

contra de las ideas que tratan de difundir, sin mencionar los casos donde los medios están alineados políticamente y descaradamente influyen desacreditando, alimentando así, el descreimiento ciudadano en el sistema de justicia.

Esa presión mediática puede influir en la decisión del Jurado.

Por su propia naturaleza el estamento legislativo resulta más permeable a la opinión pública.

Los abogados estamos exentos de los vaivenes de la opinión pública y de las campañas de los medios de comunicación.

Valoramos los hechos y las pruebas, y así muchas veces resulta que el magistrado obro en forma legalmente valida., a pesar de haber sido condenado mediáticamente. O viceversa.

Es nuestro deber como representantes de los abogados garantizar la imparcialidad, ajenos a cualquier presión (política, periodística o de cualquier índole), y somos los indicados para hacerlo.

Cuando los jueces saben que no van a ser respaldados, corren el riesgo de actuar de acuerdo a las circunstancias, dejando de lado lo justo.

La imprescindible actuación de los abogados en los procesos de destitución de magistrados, conlleva la necesaria aunque a veces insuficiente dosis de independencia.

Quizás Platón no exageraba cuando dijo que la corrupción de la justicia es el grado más bajo de la perversidad humana.